



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°258-2023/MDPN

Pueblo Nuevo, 07 de Diciembre de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 9248-2023; el Informe N°165-2023/OREC-MDPN-CH, emitido por la Unidad de Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que es atribución del Alcalde: "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, a través del Expediente N°9248-2023, de fecha 16 de Noviembre del 2023, los contrayentes Don: JUAN JOSE CAMPOS CARDENAS y Doña: VILMA ELIZABETH RODRIGUEZ MATTA, desean contraer MATRIMONIO CIVIL ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo;

Que, el artículo 248° del Código Civil, refiere en su primer párrafo que, las personas que pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos;



Que, el artículo 250° de la misma norma legal, señala que el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil, que "*Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos (...)*",

Que, conforme lo señala el artículo 258° del código sustantivo en mención, "*Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido*





Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

Oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún Impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes."



Que, habiendo cumplido con los requisitos que establecen la ley y el TUPA de la entidad y la publicación del Edicto Matrimonial en el Diario Verdad del Pueblo de fecha 28 de Noviembre de 2023;



Que, mediante Informe N°165-2023/OREC-MDPN-CH, de fecha 07 de diciembre de 2023, la Unidad de Registro Civil señala que habiendo cumplido los contrayentes con presentar los requisitos y realizar publicación conforme lo establece el artículo 248° y 250° del Código Civil; y no existiendo impedimento legal alguno para su aprobación, es de opinión declarar PROCEDENTE la capacidad de los contrayentes Don: JUAN JOSE CAMPOS CARDENAS y Doña: VILMA ELIZABETH RODRIGUEZ MATTA; para contraer MATRIMONIO CIVIL ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente por parte del titular de la entidad;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6) y 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en el artículo 248° y 250° del Código Civil;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR, la capacidad para contraer MATRIMONIO CIVIL, ante la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, a los contrayentes:

JUAN JOSE CAMPOS CARDENAS

DNI: 21785574

VILMA ELIZABETH RODRIGUEZ MATTA

DNI: 21797506

ARTICULO 2°. - ESTABLECER que los contrayentes, pueden contraer Matrimonio Civil ante esta entidad municipal; a partir de la fecha y dentro de los cuatro meses de la expedición de la presente resolución, conforme lo señala el artículo 258° del Código Civil, debiendo cumplir con el protocolo de salud establecido por la Municipalidad y demás normas sanitarias dispuestas por el MINSA.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución y la Secretaria General su NOTIFICACIÓN a las Unidades competentes para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Ing. Abel William Sánchez Cahuana
ALCALDE



Pueblo Nuevo
CHINCHA - ICA

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
Teléfono: (056) - 265459 - 26230
www.muninnuevochincha.gob.pe